

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Torres Morraja las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha concedido a don Manuel Torres Morraja la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Filomena Sánchez Pérez

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Filomena Sánchez Pérez, y

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor de la señora Sánchez Pérez en atención a una ejemplar vida de trabajo y acrisolada honradez, que ha venido y aún viene dedicando plenamente toda su actividad a la enseñanza de la música y quien, no obstante su avanzada edad de ochenta y seis años, continúa en el ejercicio de su tarea, que en ella ha constituido siempre vocación y sacerdocio.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Sánchez Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva ha concedido a doña Filomena Sánchez Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Delfín Cibrián Izquierdo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Delfín Cibrián Izquierdo, y

Resultando que el Presidente del Sindicato Vertical de Hostelería y Similares ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Cibrián Izquierdo en atención a la intensa labor desarrollada por el mismo como profesional del Ramo de Hostelería, cuya actividad inició en el año 1911, y quien durante tan dilatada vida de trabajo acreditó siempre una gran actividad y perseverancia en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cibrián Izquierdo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Delfín Cibrián Izquierdo la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Amalia Martínez Martelo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Amalia Martínez Martelo, y

Resultando que don José María Laño Vizoso ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de la señora Martínez Martelo, doméstica, que tiene a su servicio durante cincuenta y un años ininterrumpidos, y durante los cuales su conducta ha sido ejemplar en todos los aspectos, hasta el punto de que no se ha limitado a realizar simplemente las labores de sirviente sino que por las vicisitudes que atravesó la familia prácticamente fué la que dirigió y ordenó el hogar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Martínez Martelo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Amalia Martínez Martelo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1365/1962, de 1 de junio, por el que se aprueba el proyecto de convenio de participación extranjera en la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», exigida en los Decretos 769 y 770/1960, de adjudicación de doce permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I.

Vista la solicitud suscrita por la «Compañía Petrolífera Ibérica S. A.», de aprobación de un proyecto de convenio de participación en la misma con las Compañías extranjeras «Europet-Société de Recherches et d'Exploitation de Petroles» y «Deutsche Schachtbau Und Tiefbohrgesellschaft M. B. H.»; teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que

la Ley dispone, con lo exigido en la condición tercera del artículo segundo de los Decretos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de mil novecientos sesenta, de veintiuno de abril, por los que se adjudicaron a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», doce permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I, y el dictamen favorable del Consejo de Estado, procede aprobar el citado proyecto de participación extranjera en la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de convenio de participación en la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», entre esta Compañía, «Eurafrep-Société de Recherches et d'Exploitation de Pétrole» y «Deutsche Schachtbau Und Tiefbohrgesellschaft M. B. H.».

Artículo segundo.—Los términos del convenio que se aprueba son los señalados en la documentación presentada en el Servicio de Hidrocarburos el veinte de octubre y once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, con las modificaciones, aclaraciones y condiciones aceptadas por las tres Compañías mencionadas en sus escritos de dieciséis, diecisiete y veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, presentados en el Servicio de Hidrocarburos el día veintiuno de mayo, con número dos mil doscientos veinticuatro de registro.

Artículo tercero.—Para ajustar las condiciones de los Decretos de otorgamiento de los doce permisos de investigación de hidrocarburos a las condiciones establecidas en el convenio que se aprueba quedan anulados y sin efecto alguno los párrafos segundo y tercero de la condición tercera del artículo segundo de los mencionados Decretos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de mil novecientos sesenta, de veintiuno de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de San Miguel de Boullón (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Boullón (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Boullón (La Coruña). Examinado el referido plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Boullón (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, la red de caminos no afirmados y las tajetas, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las

obras incluidas en la segunda parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Red de caminos secundarios: Presentación de proyectos 1 de julio de 1962; terminación de las obras 1 de febrero de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Grijeta (Palencia).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Grijeta (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de Grijeta (Palencia). Examinado el referido plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Grijeta (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red y caminos principales y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Red de caminos principales: Presentación de proyectos: 30 de junio de 1962; terminación de las obras, 30 de junio de 1963.

Red de saneamiento: presentación de proyectos, 30 de junio de 1962; terminación de las obras, 30 de junio de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Meilide (Cerdedo-Pontevedra)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Meilide (Cerdedo-Pontevedra).